

Los Inquisidores Contra la Heretica prauedad ~~de~~ apostolica en estos reynos e Prouincias del Peru que residen en esta Ciudad de los Reyes etc. Mandamos a vos el Dr. Don Estevan de Barza exceptor general deste Sancto officio de los pesos procedidos e sean pagado del contado de los once mill pesos de aco de reales en sexaxemato la dina que de saron por sus vienes Juan ormeno e Ana de monte mayor difuntos e nel pago dellancay de la suridicion de la ciudad de sca para la paga del principal e axeditos impuestos sobre ella en fauor deste Sancto officio que estan en la casa de tres llauers de el, dad e pagad a Juan de anglo hermano de Dona Andrea del aguila biuda de Juan desquibel e madrid vezina de la ciudad de sca su albacea e tenedora de vienes en virtud del poder especial e bastante para axecuir e cobrar e dar cartas de pago presentado en la causa de los dichos Juan ormeno e Ana de montemayor a fojas trecientas e nouenta e quatro = quatrocientos e quarenta pesos de aco de reales que conforme ala tassacion de fojas trecientas e cinquenta e siete del testimonio presentado en ella fha de los gastos dichos e las personas nombradas para ella pague se le deuen de los que dio en la dina al tiempo e quando la tenia en axendamiento e do Juan desquibel que por auto de xreuisa proueydo en seis deste presente mes e año le fueron mandados pagar los dos pesos e se guardare e cumplierse el proueydo en esta axacon en diez e ocho de agosto del dho año en se le auia mandado pagar los dos pesos del contado de los seis mill pesos, de los once mill en que sexaxemato la dina en el Liz. Diego fernandez de san augustin que con este mandamiento e su xeciuro e seran bien dados e bastante xrecaudo, para el descargo de la sacaxa e questo e mandamos se os axecuyan e asen en quenta en la Oriede de los pesos pertenecientes a los dos vienes dados en los Reyes en nueue dias del mes de octubre de mill e seis cientos e cinquenta e quatro años

SO-AD
CA: 17
DO: 117
FS: 1

Don Juan de Barza
y segun

Don Garcia

Don Pedro de

Don Man de

Cabe

Agui

Para velos 60 - p del contado de los 110 - p en sexaxemato la dina de su ormeno e sumug. se paguen a su de angulo podataxio de Dona Andrea del aguila 440 p de a 8 p =

En la Ciudad de los Reyes a catorce dias del mes
 de octubre de mill e seiscientos e cinquenta e quatro
 ante mi el notario del santo oficio e testigos parecidos Juan
 de Angulo Verino desta Ciudad aguiendos. Fei que conoço
 e en virtud del poder epecial e bastante que tiene el
 dona Andre de Lagula vi su hermana viuda muger
 que fue de Juan de Equibel e Madrid vesina de la Ciudad
 de Ica otorgado en ella en veinte e quatro dias del
 mes de setiembre del año pasado de mill e seiscientos e
 cinquenta ante notario de Arce escribano publico della
 la foxa e treinta e noventa e quatro de la Causa
 que en este santo oficio sigue contra los vienes de
 Juan ormeno que es para acudir e cobrar e dar
 cartas de pago = otorgo a ver recibido e tener en rupo
 del doctor don esteban de Vlasa. Receptor ge
 neral de este santo oficio quatrocientos e quatro
 pesos de a once reales que por el mandamiento desta
 otra parte e por la racon e Causa en el contenida
 se le mandan pagar e por no parecer de presente xpe
 runcis las fees e exrepcion del dexo es prueva e
 paga e demas del Causo e de los d'os pesos otorgo Carta
 de pago e recibo en forma e lo firmo de un nombre
 siendo testigos Juan de Itungoien alcaide de este santo
 oficio e el al ferez Juan Fernandez de porra familiar
 del e Joseph de Ampio de Lagula presente =

Ante mi *Juan Angulo* de que day fe
 San Ant^o Otero
 not^o del s^o of^o

Fisco. y vendenel.

440 p^{os} 2 d^{os} 14 de oct^o 183
 1651 = 14 de oct^o 183
 a *Andra del Aguila*